

RADICADO: 2016-00368-99

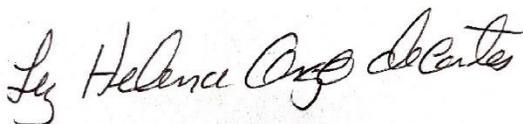
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, Julio Quince de Dos Mil Veintiuno

Procede el despacho mediante la presente providencia a pronunciarse sobre las peticiones que anteceden, señalándose lo siguiente:

En cuanto a la solicitud de información realizada por la abogada Laura A. Duque Hernández, quien se anuncia como auxiliar del apoderado judicial de la señora Adriana Margarita Flórez Gómez, sobre si la suspensión de términos dictada dentro del marco de la actual pandemia aplica para el caso concreto, ello teniendo en cuenta que el plazo fijado dentro de la audiencia de fecha 25 de julio de 2019 está por expirar, procede el despacho a indicarle a la peticionaria que los términos judiciales objeto de suspensión lo fue para procesos activos; encontrándose que si bien en la audiencia, de fecha 25 de julio de 2019, se adquirieron algunos compromisos también lo es que el presente proceso se encuentra terminado, a solicitud de las partes, por transacción realizada entre las mismas. Por consiguiente, si existe incumplimiento al acuerdo allí realizado no es este el proceso para buscar el cumplimiento de este.

Con respecto al derecho de petición presentado, de fecha 01 de julio de 2021, por la señora Adriana Margarita Flórez Gómez, quien fuera parte demandante dentro del presente proceso, mediante el cual solicita al despacho se le informe que debe hacer para reclamar lo estipulado en la audiencia, ello en virtud a que la parte demandada no ha dado cumplimiento a lo allí estipulado, procede el despacho a indicarle a la peticionaria que si bien en la audiencia, de fecha 25 de julio de 2019, se adquirieron algunos compromisos también lo es que el presente proceso se encuentra terminado, a solicitud de las partes, por transacción realizada entre las mismas, encontrándose actualmente archivado; por consiguiente no es este el proceso para hacer cumplir los compromisos allí adquiridos, agregándose que no es procedente que el despacho le indique a las partes que deben o no hacer, máxime si las partes actúan a través de apoderados judiciales como ha sido el caso de la señora Flórez Gómez. Comuníquese a la peticionaria, al correo electrónico de la misma, lo aquí señalado.

Notifíquese,



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

ARMENIA QUINDÍO

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

Nº 121 de hoy, 16 de Julio de 2021.

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ

Secretario